

Presentación
Número 10 de la
Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la
Universidad de Costa Rica

Así como Francisco de Goya y Lucientes nos mostraba que *el sueño de la razón produce monstruos*, en otro momento, la filósofa política alemana Hannah Arendt también supo alertarnos acerca de la *banalidad del mal*. La tesis propuesta por esta pensadora es que, bajo ciertas condiciones, los seres humanos pueden banalizar incluso las acciones más crueles, no porque estén mentalmente enfermos o de repente se conviertan en monstruos, sino porque actúan dentro de la lógica de un determinado sistema, al que siguen ciegamente, como simples burócratas dentro de un esquema organizativo de Poder.

De este modo, la reflexión sobre el carácter bueno o malo, moral o inmoral, de los propios actos de quienes ejercen el Poder, se diluye o desaparece, en sujetos normales, seducidos por el mero cálculo de los beneficios a obtener, dentro de aquella lógica. Es claro que Arendt acuñó tal idea, para explicar las acciones ejecutadas por Adolf Eichmann en los campos de exterminio nazi, pero también lo es que, como categoría de análisis de la filosofía política, el concepto de *banalización del mal* nos permite valorar muchos más comportamientos, en escenarios más amplios que el del nacionalsocialismo alemán.

Esto se hace evidente en el actual momento histórico, mediante una lamentablemente extensa cantidad de comportamientos individuales, de acciones institucionales y de políticas estatales, con las cuales se realiza en el mundo, cotidianamente, esa banalización del mal: separaciones de niños pequeños de sus padres y su encierro en jaulas, ejecutadas por funcionarios que actúan con extremo celo para ser eficientes, regularización de directrices para la discriminación y la segregación, normalización del odio racial mediante políticas estatales, surgidas de la

“cabeza” de un gobierno.

Ese y otros ejemplos, que van desde las inhumanas políticas migratorias que se promueven en la vieja Europa, ahora amurallada, hasta la severa criminalización del mero auxilio u orientación de las personas migrantes; nos muestran el nivel que puede alcanzar aquella trivialización de la crueldad, pero quizás también nos distraen acerca de cuánto se hace bajo ese mismo esquema -el de la banalización del mal- en nuestra vida cotidiana.

Lo que se quiere decir es que, en el caso particular de aquellos que trabajan en el Sistema Penal, la idea de Arendt debería funcionar como una señal de alerta mayor, para estar siempre atentos a indicios que evidencian esa trivialización, en lugar de aceptar la misma, bajo la lógica del burócrata, siempre dispuesto a someterse a una autoridad superior, aunque sea esta quien promueva la banalización del mal.

Precisamente, una de las maneras de enfrentar esa tendencia, es la de asumir, permanentemente, una posición crítica frente a toda forma de pensamiento y de acción autoritaria, con la que se quiera debilitar y anular la vigencia real de los principios básicos del Estado Social y Democrático de Derecho. En el actual momento histórico, en Costa Rica, urge en esa dirección el fortalecimiento del Poder Judicial para que este no se convierta, ni en instrumento para la anulación de los derechos y libertades de unos, relegados a la condición de “subhumanos”, ni en mecanismo para la impunidad de otros, los poderosos, colocados “por encima de la ley” por su condición de amigos.

Justamente en este marco, el profesor Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, aborda lo sucedido recientemente en el país en torno al involucramiento de los tres Poderes de la República en el negocio del cemento, y diserta específicamente sobre la gravedad de que el Poder Judicial se haya visto en esa situación. Con base en ese análisis, muestra

lo apremiante que resulta una gran reforma judicial en Costa Rica. De este modo, el autor plantea los contenidos que considera deberían estar en la reforma de ese Poder de la República, tomando en cuenta las propuestas actuales y aportando sus propios puntos de vista, para después contrastar dichos contenidos con lo que otros sectores de la sociedad pretenden. Finalmente, llama a todos los sectores de la sociedad a participar de esa “gran reforma” del Poder Judicial.

Desde un enfoque también crítico, la doctora Patricia Vargas diserta sobre el proyecto de ley para la extinción de dominio que se encuentra en la corriente legislativa. Señala agudamente que, a pesar de los esfuerzos de sus promotores por negar que la extinción de dominio posee una naturaleza sancionatoria, en los términos en que está planteada su regulación en el proyecto N° 19.571 que se discute actualmente en la Asamblea Legislativa, se tiene que ese es su carácter. Por ello, es cuestionable que para ese instituto se busque prescindir de los principios, derechos y garantías que, desde la normativa convencional y constitucional vigente en el país, se asocian a la imposición de una pena. En lugar de lo anterior, la profesora de la Maestría en Ciencias Penales, sostiene que debería apostarse por una reforma del *comiso*, que permita hacer de dicho instituto jurídico una herramienta eficaz para recuperar los activos de la criminalidad.

La destacada defensora pública Ligia Jiménez Zamora, publica un importante estudio estadístico acerca de la población indígena privada de libertad en Costa Rica, entre los años 2013 a 2016. Aborda así la situación de los miembros de estos grupos étnicos que se encuentran en los diversos centros penitenciarios del país, así como también los que se encuentran en los distintos programas del Ministerio de Justicia y Paz. Para el análisis de la información se utilizan, entre otras variables, el nivel de escolaridad, el territorio al que pertenece, su ocupación, el delito cometido, en relación con los miembros de ese sector población. En el artículo se detalla la

relación estadística de la población indígena privada de libertad, en contraste con la población general de privados de libertad, en los centros penitenciarios y en el programa semi-institucional del Ministerio de Justicia y Paz. Finalmente se plantea la interrogante acerca del trato diferenciado o no que se le da a dicha población por su condición de miembros de minorías étnicas.

Los abogados litigantes Francisco Jiménez Solano y Rosaura Garro Vargas analizan el principio de la *doble conformidad* en la fase de impugnación, a la luz de las reformas del artículo 466 bis del Código Procesal Penal costarricense. Desde su perspectiva, la seguridad jurídica debe vincularse con la garantía del doble conforme (artículo 466 bis del Código Procesal Penal), para así entender que existe la prohibición de recurrir una sentencia que haya reiterado una absolutoria en favor del imputado. Sobre dicho principio, sin embargo, los autores evidencian que la posición de la Sala Constitucional en 2014 ha fluctuado desde su reconocimiento, hasta su desconocimiento, implementado mediante una resolución de adición y aclaración de la misma Sala, que privó al artículo 466 bis de toda eficacia práctica. Bajo esta premisa, se aboga por una necesaria reforma legal de la norma, que restituya, sin espacio alguno para interpretaciones restrictivas, el principio de doble conformidad en el ordenamiento jurídico costarricense.

En el quinto artículo de esta edición de la revista se analiza el concepto de antijuridicidad material, el cual forma parte del moderno concepto jurídico penal de delito. Jorge Quesada Jiménez, abogado del Digesto de Jurisprudencia del Poder Judicial de Costa Rica, aborda el tema de la antijuridicidad material en el delito de hurto simple en aquellos casos en que el ofendido es un comercio, y el bien sustraído es de escaso valor. De este modo, sostiene que la existencia de antijuridicidad material en el delito de hurto debe determinarse en cada caso concreto que se trate, para lo cual deben analizarse la conducta específica realizada por el autor, el valor de

lo sustraído, las condiciones de la parte ofendida y los principios que integran el derecho penal.

Como último aporte de este número 10 de la Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales, se presenta la primera parte del extenso artículo elaborado por el profesor de la Universidad de Cádiz, Manuel Rodríguez Monserrat, y por el abogado Juan Jesús Iglesias Castro, que lleva como título *Guerra de Audiencias: del sofismo al yihadismo. Enfoque Criminológico a la Política Criminal en Materia de comunicación*. Con dicho estudio se ofrece una perspectiva multidisciplinaria (histórica, geopolítica, sociológica, filosófica, jurídico-penal y criminológica) para explicar los factores que inciden en el ascenso del terrorismo islámico y sus características esenciales. Se expone así la manera en que el DÁESH ha logrado hacerse con un territorio y establecer un Estado fáctico, con el cual impone su ley en parte de Siria, Libia e Irak. Aparte de ello, se esclarece la manera en que dicho grupo logra una influencia global: Internet lleva el mensaje de la Yihad a potenciales adeptos en todo el mundo sean musulmanes o no. Un mensaje que promete esperanza, honor y una vida mejor en un mundo convulso y una sociedad occidental hastiada de sí misma y propensa al sensacionalismo y el paroxismo propios de la ausencia de equilibrios.

Finalmente, en la sección *para la memoria histórica*, se reproduce el pronunciamiento sobre *independencia judicial y el proceso de selección de magistrados*, emitido en fecha trece de octubre de dos mil diecisiete por la Comisión de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica. En dicho comunicado, se hizo alusión a la manera en que se ha estado manejando, dentro del Poder Judicial, la independencia de los jueces y las juezas de la República. Asimismo, se cuestionan los criterios utilizados por parte de la Asamblea Legislativa para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Por otro lado, se

critica la revisión de las Sentencias por su contenido, y la sanción que se le ha aplicada a los jueces y a las juezas en virtud del mismo . También objeta la Comisión la manera en que el Ministerio Público manejaba en ese momento histórico los delitos concernientes a la probidad en la función pública. Finalmente, se hace un llamado a revisar –y reformar- los criterios utilizados para elegir los puestos de jefatura del Ministerio Público, de la Defensa Pública y del Organismo de Investigación Judicial.

Prof. Dr. Gustavo Chan Mora

**Director de la Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de
la Universidad de Costa Rica**